

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2017 00194 00

(Auto 2 de 2)

Referencia. Ejecutivo a continuación de Declarativo de María Ruby Parra Rodríguez y otro contra Consultores y Asesores Corporativos S.A.S.

Cumplidos los requisitos de que trata el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado posea a cualquier título en las entidades bancarias (cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o fiduciario) relacionadas por la parte actora en la solicitud de medidas cautelares que antecede (Consecutivo 003, demanda acumulada). Adviértase a los bancos citados que deberán consignar las sumas retenidas a órdenes de este Despacho y al proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del correspondiente oficio. De igual forma hágasele saber que el embargo se entiende consumado con la recepción del mismo. Cítese en la comunicación que se libre el número de identificación de la ejecutada.

Líbrense los oficios respectivos, limitado la medida a la suma de \$8'500.000 (art 593-10, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d4beed9157a8980c6fa63ecb43896452a54f29a4234f548ebd8ea82eda
cd5f3a**

Documento generado en 01/03/2021 11:40:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**